

PANEL DE SANCIONES
RESOLUCIÓN DE DECISIÓN N° 006-2018/CONAD-PS

DEPORTISTA : Carlos Alberto Pérez Mendoza
FED. NACIONAL : Federación nacional de Fisicoculturismo y Fitness
FED. INTERNACIONAL : International Federation of Body Building
INFRACCIÓN : Artículo 2.1. CMA
SUSTANCIA : 19-Norandrosterona y Drostanolona

Lima, 19 de marzo de 2018

SE RESUELVE:

PRIMERO.– Teniendo en consideración la documentación presentada y valorada, así como el análisis realizado, corresponde imponer un periodo de suspensión de cuatro (4) años al deportista, Sr. Carlos Alberto Pérez Mendoza, por la comisión de una infracción al artículo 2.1. del Código Mundial Antidopaje (en adelante, CMA).


SEGUNDO.– Se deducirá un periodo de cuatro (4) meses del periodo de suspensión mencionado en el primer párrafo de la parte resolutive de la presente Decisión, en aplicación al artículo 10.11.3.1 del CMA. En ese sentido, el periodo de suspensión se iniciará el día 19 de marzo de 2018 y culminará el día 19 de noviembre de 2021. Durante el periodo de suspensión el Deportista no estará en capacidad de participar en campeonatos o en cualquier otra actividad federada (salvo las autorizadas para participar en campañas de educación antidopaje o algún programa de rehabilitación). Además, cualquier ayuda económica proveniente de agentes federados que reciba será retirada.

TERCERO.– Los resultados obtenidos en la competición “Campeonato Selectivo 2017” serán automáticamente anulados, en aplicación del artículo 9 del CMA. Además, serán anulados todos los resultados obtenidos desde la fecha en que se recogió la muestra, esto es desde el 15 de julio de 2017, con todas las consecuencias que se deriven de ello, en aplicación del artículo 10.8 del CMA. En ese sentido, los premios adquiridos (medallas o premios en efectivo), desde la fecha en que se recogió la muestra, deben ser devueltos a la organización, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Decisión.

CUARTO.– Cualquier apelación en contra de esta decisión se realizará ante el Tribunal de Apelaciones de la Organización Regional Antidopaje de Sudamérica (ORAD-SAM), en un plazo no mayor a veintiún (21) días calendario contado desde la notificación de esta Decisión.

QUINTO.– La parte resolutive de la presente Decisión será publicada en la Página Web Oficial de la Comisión Nacional Antidopaje y será notificada, según corresponda.

Regístrese y notifíquese,



Abog. JHOEL CHIPANA CATALÁN
Miembro Único
PANEL DE SANCIONES